

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Rafael Campos Martín, recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, interpuestos ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de Granada y Málaga, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y Málaga, se han interpuesto por don Joaquín Palacios Reyes y don Francisco J. Durán de Paz, recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria. (BOJA núm. 4, de 9.1.97).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 215, el «Tifus Exantemático» aparece en el «Anexo II. Enfermedades de Declaración Ordinaria», cuando debería estar incluido en el «Anexo III. Declaración Urgente».

Sevilla, 24 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en terrenos del Parque Natural Sierra de Grazalema, de la provincia de Cádiz.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando medidas de control de la población de muflón (*Ovis musimon*), en el Parque Natural «Sierra de Grazalema» y el informe del Director Conservador de dicho Parque.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz, de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 4 de septiembre de 1996, sobre la conveniencia de eliminar la población de muflones.

Estando plenamente justificada la eliminación de la población de muflones, ya que estos ejemplares han sido introducidos recientemente sin autorización y su introducción está explícitamente prohibida por el Plan de Uso y Protección del Parque Natural (Normas Básicas de Protección, apdo. 21.1.e).

Considerando sus efectos perniciosos sobre la población de corzo, especie con la que compite y que está en disminución.

Considerando que la captura en vivo de estos ejemplares es muy complicada debido a la gran extensión de su área de asentamiento y que la alta capacidad alimenticia del terreno hace difícil la atracción de los muflones a un capturadero, se concluye que no existe ningún sistema viable técnicamente para reducir la población, excepto la caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y no justificándose la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal, por ser muy bajo el número de animales, pertenecer a una sola especie y no conocer con exactitud el tiempo requerido para la resolución del problema, se considera conveniente aplicar el punto 4 de la Disposición Adicional Tercera 3.ª

Vista la citada Orden en la que consta el muflón como especie cazable, se incluye como objeto de esta Resolución la población de machos además de la de hembras y crías, por estar estos animales en terrenos en los que su caza

no está contemplada en los Planes Técnicos de Caza o en los Planes de Aprovechamiento Cinegético, y por que las capturas podrían realizarse fuera del período hábil.

Considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejera de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, corresponde a la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente la tramitación y resolución de los expedientes relativos al establecimiento de medidas cinegéticas de carácter excepcional.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

1. Autorizar la caza de muflones, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Se eliminará toda la población de muflones existente en el Parque Natural «Sierra de Grazalema», con excepción del Área de Reserva del Parque Natural (Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se modifican las limitaciones y excepciones de carácter permanente para el ejercicio de la caza en la provincia de Cádiz, que fijaba la de 16 de mayo de 1994), mediante las armas de fuego permitidas por la normativa cinegética vigente.

b) Objeto: Eliminar la población de muflones, tanto de machos como de hembras y crías.

c) Duración: Hasta que se elimine la población de muflones, pudiéndose sobrepasar el período hábil de caza.

d) Controles: La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

2. Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz para que determine mediante Resolución, las personas que intervendrán en esta eliminación y el período en que se realizará.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 1

de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, recaída en el expediente sancionador instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 16 de mayo de 1994, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Córdoba, solicitando cambio de cultivo. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.